

<p>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA</p>	<p>Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.</p>
--	--

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. *“Estudios previos para la contratación de mínima cuantía”* del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es; **“ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.**

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de; **“ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas.

Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el Grupo Proceso de Selección Contractual del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano Agropecuario en cumplimiento de su misionalidad y en razón a las funciones que le fueron otorgadas en el Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, y en razón de la función de Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país, establecida en el numeral 2 del artículo 6 de esta norma, y en concordancia con el Decreto 10761 de 2015 Capítulo 5, artículo: ARTÍCULO 2.13.1.5.1., que describe las acciones de diagnóstico y vigilancia epidemiológica sanitaria animal y vegetal: *“ARTÍCULO 2.13.1.5.1 El diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal, comprenderán todas las acciones encaminadas a la detección, determinación y cuantificación de problemas sanitarios de las distintas especies animales y vegetales, en todo el país o dentro de zonas o áreas específicas del mismo con el objeto de evaluar su importancia y adoptar medidas para su prevención, control, manejo y erradicación”*, y entre las acciones de diagnóstico y vigilancia epidemiológica la de mantener un sistema de vigilancia y alerta fitosanitaria y zoonosanitaria para la prevención, control y manejo de plagas, enfermedades y malezas.

Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA	
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

Estas acciones de acuerdo con la estructura organizacional de la entidad definida en el Decreto 4765 de 2008 artículo 25, son adelantadas por la Subgerencia de protección animal desde las Direcciones Técnicas de Sanidad Animal y Vigilancia Epidemiológica, de acuerdo a la funciones de apoyar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos a la protección de la sanidad animal, a verificar la calidad en la producción, comercialización y uso seguro de los insumos animales y a propender por la inocuidad en la producción primaria de los productos de origen animal, y coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de vigilancia epidemiológica. Las acciones y actividades de vigilancia epidemiológica activa, permiten la identificación y control oportuno de las enfermedades a fin de mantener el estatus sanitario reconocido por la Organización Mundial de Sanidad Animal-OMSA, antes OIE como: país libre de fiebre aftosa con vacunación y su zonificación, dos zonas libres sin vacunación de Peste Porcina Clásica, país de riesgo insignificante para Encefalopatía Espongiforme Bovina-EEB, país libre de Peste de los Pequeños Rumiantes-PPR, País Libre de Peste Equina, País libre por autodeclaración de Enfermedad de Newcastle, Gastroenteritis Transmisible en porcinos, Coronavirus Respiratorio Porcino y una zona libre de Enfermedad de Aujeszky. Para mantener este reconocimiento, garantizar el status sanitario del país para la admisibilidad de productos en comercios internacionales y cumplir con las tareas requeridas para la identificación y control de enfermedades, es necesario contar con elementos para la identificación de animales en diferentes tamaños y colores teniendo en cuenta la variedad de las especies; los cuales permitan visualizar, clasificar y separar estos durante los procesos de muestreo por estudios de ausencia de circulación viral de fiebre aftosa y Peste Porcina Clásica-PPC, casos resultantes positivos para las enfermedades de tuberculosis y brucelosis y/o casos de sacrificio. Lo anterior, con el fin de disminuir el riesgo potencial de dispersión de la infección a otros animales y al hombre.

En relación a lo anterior, los elementos a adquirir por parte del ICA por medio de este proceso de contratación de mínima cuantía, se utilizarán para la identificación, prevención y control de las enfermedades de Peste Porcina, Fiebre Aftosa y Brucelosis, que son las enfermedades que se van a tener en cuenta para la necesidad de esta contratación, esto es para llevar a cabo la identificación de los animales.

Para Peste Porcina, es necesario hacer la identificación oficial de los animales objeto del muestreo, mediante el uso de identificación individual a través de botones, chapetas u orejeras sin radiofrecuencia, que permita reconocer los porcinos que a través de diagnóstico de laboratorio obtengan resultados positivos o sospechosos, con el fin de adelantar las medidas a que haya lugar y que se encuentren dentro de la normatividad vigente.

En lo relacionado a Fiebre Aftosa, en Colombia como parte de las medidas de vigilancia epidemiológica y de acuerdo con la OMSA, anualmente se debe adelantar un estudio epidemiológico de ausencia de circulación viral entre especies animales susceptibles a fiebre aftosa en las diferentes zonas, incluyendo bovinos, bufalinos, porcinos, ovinos y caprinos, y como parte del estudio de ausencia de circulación viral, los animales muestreados deben ser identificados de manera visual con el fin de poder segregarlo en

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

caso que sea necesario tomar muestras complementarias por resultados de laboratorio sospechosos o para tomar medidas alguna medida sanitaria adicional. Para el caso de los bovinos y bufalinos son identificados con el dispositivo oficial DIN, en tanto que los porcinos, ovinos y caprinos se identifican con chapetas u orejeras sin radiofrecuencia.

Para avanzar en el control de la brucelosis bovina, se expidió la Resolución 7425 de 2022, la cual establece diferentes zonas de prevalencia y las medidas sanitarias y estrategias diferenciadas para estas. Teniendo en cuenta la prevalencia identificada en las diferentes zonas identificadas en la Resolución 7425 de 2022 se prevé un aumento en la detección de animales positivos a brucelosis, por lo que armonizados con los principios de bienestar animal se busca identificar estos animales con un sistema visual que evite el menor dolor y sufrimiento posible, por lo que la aplicación de chupetas u orejeras se encuentra conveniente.

Todo lo anterior justifica la necesidad del ICA de adquirir chapetas u orejeras sin radiofrecuencia para las actividades de vigilancia activa y segregación de animales positivos a brucelosis, como quedó planteado en las necesidades presupuestales en el Plan Anual de Inversiones POAI y en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA para la vigencia 2023.

En consecuencia, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA a través de la Subgerencia de Protección Animal requiere contratar la “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”, en una cantidad de once mil setecientas treinta y nueve (11.739) unidades y 190 pinzas chapeteadoras universales, de acuerdo con lo establecido en el Literal A del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo y con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROGRAMA
1	Chapeta para porcinos	Chapeta pequeña para identificar porcinos en muestreos de vigilancia activa, compuesta por una pieza macho y una pieza hembra. Color: Blanco Material: Poliuretano Dimensiones: Largo 45 mm +/-7, Alto 40 mm +/- 5.	1.500	Fiebre Aftosa

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA			
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.			

2	Chapeta para ovinos y caprinos	Chapeta pequeña para identificar Ovino y Caprinos en muestreos de vigilancia activa, compuesta por una pieza macho y una pieza hembra. Color: Azul Material: Poliuretano Dimensiones: Largo 45 mm +/-7, Alto 40 mm +/- 5.	1.500	Fiebre Aftosa
3	Chapeta para porcinos	Botón para identificar porcinos en muestreos de vigilancia activa, compuesta por una pieza macho y una pieza hembra. Color: blanco. Información a Imprimir: Sigla ICA, rango numérico 5 dígitos en lasser o calor. Material: Poliuretano Dimensiones: Largo 45 mm +/-7, Alto 40 mm +/- 5.	2.000	Peste Porcina Clásica
4	Chapeta para Bovinos	Chapeta para identificar bovinos, compuesta por una pieza macho y una pieza hembra. Color: Rojo Información a Imprimir: Sigla ICA, texto "+BRC", rango numérico 5 dígitos en lasser o calor. Material: Poliuretano Dimensiones: Alto 58 mm +/-4, Ancho 80 mm +/- 5	5.739	Brucelosis
5	Chapeta para ovinos, Caprinos y porcinos	Chapeta para identificar ovinos, caprinos y porcinos, compuesta por una pieza macho y una pieza hembra. Color: Rojo Información a Imprimir: Sigla ICA, texto "+BRC", rango numérico 5 dígitos en lasser o calor. Material: Poliuretano Dimensiones: Largo 45	1.000	Brucelosis

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA			
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.			

		mm +/-7, Alto 40 mm +/- 5.		
6	Pinza chapeteadora universal	Pinza chapeteadora universal para la aplicación de las chapetas y botones de los ítems 1 a 5	190	Todos

Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto anterior y el rol que como autoridad sanitaria a nivel país tiene el instituto, en donde a partir de La Ley 623 de 2000, en la cual declaró de interés social nacional la erradicación de la PPC del territorio nacional, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el ICA, tomaron las medidas necesarias de vigilancia y control adoptadas en el mandato de la Ley 623 de 2000, para mantener los 32 departamentos con ausencia clínica de la enfermedad, de los cuales 14 departamentos están declarados libres de la enfermedad, 8 departamentos en zona con suspensión a la vacunación y 10 departamentos con vacunación, manteniendo el 71.8% del territorio nacional con ausencia de la enfermedad la cual está representado por el 95% de la producción porcina tecnificada.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

Zonas libres de PPC en Colombia



El estatus sanitario oficial para la PPC en Colombia

- Zona libre de PPC, compuesta por los departamentos de Antioquia (con excepción del Magdalena Medio, Uribe y Bajo Cauca), Caldas (con la excepción del Magdalena Medio), Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, la zona septentrional del Cauca, Chocó y el municipio de Cajamarca en Tolima (septiembre de 2015).
- Zona libre de PPC compuesta por los municipios de Nariño, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Cauca, Valdivia y Yondó en el departamento de Antioquia; los municipios de La Dorada, Manzanitas, Marquetalia, Norcasia, Pensilvania, Samaná y La Victoria en el departamento de Cundinamarca; los municipios de Chámeza, La Salina, Monterrey, Rosetor, Sácora, Sabanalarga, Laureles y Villanueva en el departamento de Casanare; los departamentos de Boyacá (con excepción del municipio de Culpará), Caquetá, Cauca (con excepción de los municipios en la otra zona libre y Argelia, Balboa, Florencia y Mercaderes), Cundinamarca, Huila, Meta, Santander y Tolima (con excepción del municipio de Cajamarca) (octubre 2020).
- Zona de Colombia sin estatus sanitario oficial para la PPC

Departamento Departamentos enmarcados están parcialmente incluidos en la zona libre de PPC

* Fechas indicadas entre paréntesis indican cuando las solicitudes fueron presentadas a la OIE por el Delegado

Fuente: OMSA 2023, en <https://goo.su/wjVP>

Es así, como la entidad a través del trabajo conjunto con el gremio productor y las actividades de vigilancia y control de enfermedades en animales, consiguió que la OMSA reconociera a Colombia una zona del país como libre de Peste Porcina Clásica-PPC en el 2016. Condición ratificada en los últimos años y hasta la fecha, mediante unas tareas que incluyen ejecutar un estudio anual de ausencia de circulación viral y presentar los resultados a la comisión científica de la OMSA para la ratificación de la condición mencionada, lo cual genera mayor confianza y facilita la comercialización de carne de cerdo en comercios internacionales.

Para adelantar este estudio, es necesario hacer la identificación oficial de los animales objeto del muestreo, mediante el uso de identificación individual a través de botones, chapetas u orejeras sin radiofrecuencia, que permita reconocer los porcinos que a través de diagnóstico de laboratorio obtengan resultados positivos o sospechosos, con el fin de adelantar las medidas a que haya lugar y que se encuentren dentro de la normatividad vigente.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

Situación similar se presenta con lo relacionado en la Ley 395 de 1997 que declaró la fiebre aftosa como una enfermedad de interés social nacional y como prioridad sanitaria de erradicación para todo el territorio colombiano dictando medidas encaminadas a este fin. A partir de la promulgación de dicha Ley y en un trabajo en alianza pública y privada se logró el reconocimiento por parte de la OMSA de Colombia como país libre de fiebre aftosa con vacunación en el 2009. Sin embargo, durante el 2017 y 2018 se identificaron focos de la enfermedad en los departamentos de Arauca, Cundinamarca, Norte de Santander, Boyacá, Cesar y la Guajira lo que repercutió en la suspensión del estatus sanitario alcanzado y el cierre de los mercados con otros países para carne bovina y bovinos vivos, impactando negativamente la producción ganadera.

Caso similar a partir del control de los focos de fiebre aftosa, del replanteamiento del programa de control y erradicación de la enfermedad y de una visita a Colombia de expertos de la OMSA, en febrero de 2020 se restituyó el estatus de Colombia como país libre con vacunación con una estrategia de zonificación complementaria aprobada en 2021.

<p>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA</p>	<p>Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MINIMA CUANTIA</p> <p>Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.</p>
---	--

Zonas libres de fiebre aftosa en Colombia



- Zonas libres de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación**
- Zona que abarca la región noroccidental del departamento de Chocó (noviembre de 1995 y abril de 1996)
 - Zona compuesta por el Archipiélago de San Andrés y Providencia (enero de 2005)
- Zonas libres de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación**
- Zona I - Frontera norte compuesta por los departamentos de La Guajira, Cesar y parte del Norte de Santander (septiembre de 2019)
 - Zona III - Comercio compuesta por los departamentos Atlántico, Córdoba, Magdalena, Sucre y partes de Antioquia, Bolívar y Chocó (septiembre de 2019)
 - Zona IV (Resto del país) compuesta por los departamentos de Amazonas, Caldas, Caquetá, Cauca, Casanare, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Nariño, Quindío, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y partes de Antioquia, Bolívar, Boyacá y Chocó (septiembre de 2019)
 - Zona compuesta por dos zonas fusionadas, que incluye la Zona II (Frontera oriental) y la antigua zona de alta vigilancia que abarca los departamentos de Arauca y Vichada y el municipio de Cubará del departamento de Boyacá (septiembre de 2019 y agosto de 2020)
 - Zona de Colombia sin el estatus sanitario oficial para la fiebre aftosa

*Fechas indicadas entre paréntesis indican cuando las solicitudes fueron presentadas a la OIE por el Delegado.

Fuente: OMSA 2023. En <https://goo.su/xen6Lzz>

Como parte de las medidas de vigilancia epidemiológica y de acuerdo con la OMSA, anualmente se debe adelantar un estudio epidemiológico de ausencia de circulación viral entre especies animales susceptibles a fiebre aftosa en las diferentes zonas, incluyendo bovinos, bufalinos, porcinos, ovinos y caprinos.

Como parte del estudio de ausencia de circulación viral, los animales muestreados deben ser identificados de manera visual con el fin de poder segregarlo en caso que sea necesario tomar muestras complementarias por resultados de laboratorio sospechosos o para tomar medidas alguna medida sanitaria adicional. Para el caso de los bovinos y bufalinos son

<p>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA</p>	<p>Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA</p>
	<p>Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.</p>

identificados con el dispositivo oficial DIN, en tanto que los porcinos, ovinos y caprinos se identifican con chapetas u orejeras sin radiofrecuencia.

De otro lado, de acuerdo con el Código para los Animales Terrestres de la OMSA, la Brucelosis es el nombre genérico que se aplica a las infecciones, humanas o animales, causadas por distintas especies del género *Brucella*, principalmente *Brucella abortus*, *B. melitensis*, *B. suis* y *B. canis*, las cuales afectan diferentes especies de animales domésticos, de granja y al hombre.

Así mismo, en el Capítulo 3.1.4 del mismo Código, se establece que algunas especies de *Brucella*, son fácilmente transmisibles al ser humano, en el que causan un proceso febril (fiebre ondulante) que puede avanzar a una forma más crónica y también producir complicaciones graves que afecten a los sistemas musculoesquelético y cardiovascular y al sistema nervioso central. La infección se contrae por vía oral, respiratoria o conjuntival. La ingesta de productos lácteos crudos constituye el principal riesgo para el público general en los lugares en los que la enfermedad es endémica. Existe un riesgo ocupacional en veterinarios, trabajadores de mataderos y ganaderos que manipulen animales/canales infectados y fetos abortados o placentas.

Con el fin de mitigar la dispersión de la enfermedad en Colombia, el ICA ha venido ejecutando el programa de prevención y control de brucelosis en bovinos, bufalinos y otras especies, consignado las medidas a tomar en la Resolución 75495 de 2020, “Por medio de la cual se establecen las medidas sanitarias para la prevención y control de la *Brucella abortus* en las especies bovina, bufalina, ovina, caprina, porcina y équida dentro del territorio nacional”.

Entre las medidas de control se contempla la identificación de manera visual los animales diagnosticados como positivos, con el fin de segregarlos y posteriormente llevados a sacrificio sanitario con el fin de mitigar el riesgo de dispersión de la enfermedad a otros animales susceptibles y al hombre dado el potencial zoonótico.

De acuerdo con lo reportado en el Informe de Gestión del ICA de 2022, “Como una de las acciones tendientes al control y erradicación de brucelosis, han ingresado al proceso de saneamiento 643 predios por diagnóstico positivo a Brucelosis Bovina, sumando así 1.923, en los que se sacrificaron 2.765 animales con diagnóstico positivo a la enfermedad.”

Para avanzar en el control de la brucelosis bovina, se expidió la Resolución 7425 de 2022, la cual establece diferentes zonas de prevalencia y las medidas sanitarias y estrategias diferenciadas para estas. Teniendo en cuenta la prevalencia identificada en las diferentes zonas identificadas en la Resolución 7425 de 2022 se prevé un aumento en la detección de animales positivos a brucelosis, por lo que armonizados con los principios de bienestar animal se busca identificar estos animales con un sistema visual que evite el menor dolor y sufrimiento posible, por lo que la aplicación de chupetas u orejeras se encuentra conveniente.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

A la luz de lo expuesto, es necesario adquirir chapetas u orejeras sin radiofrecuencia para las actividades de vigilancia activa y segregación de animales positivos a brucelosis, como quedó planteado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023, como se evidencia a continuación:

Descripción	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
23PAA-0356-BS Adquisición de chapetas o botones sin radiofrecuencia	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	\$52.200.000

SOPORTES DE LA NECESIDAD

La Dirección Técnica de Sanidad Animal y de Vigilancia Epidemiológica de la Subgerencia de Protección Animal incluyeron como parte de la necesidad para adelantar las actividades de vigilancia epidemiológica activa y para la identificación de animales positivos a brucelosis bovina, los recursos para la adquisición de chapetas o botones sin radiofrecuencia, como se puede encontrar en el Plan Anual de Inversiones-POAI 2023 y en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia en curso.

Además, se adjuntan tres cotizaciones con el precio de mercado para establecer el valor del proceso y certificado de inexistencia de bienes en el almacén.

FUNDAMENTOS REGULATORIOS

Código de Comercio.
 Código Civil Colombiano.
 Constitución Política de Colombia.
 Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
 Ley 1150 de 2007.
 Decreto 4765 de 2008.
 Decreto 1082 de 2015.
 Decreto 1071 de 2015
 DECRETO 1860 de 2021
 Ley 623 de 2000
 Decreto 930 de 2002
 Resolución 75495 del 15 de septiembre de 2020
 Resolución 100334 de 12 de julio de 2021
 Resolución 07465 del 6 de mayo de 2022
 Instructivo CRI-CRS-I-SA-BR(I)-004 V.3, saneamiento de predios positivos a brucelosis bovina.
 Manuales y conceptos de Colombia Compra Eficiente.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MINIMA CUANTÍA
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACION, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

1.2. CÓDIGOS UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
21	10	19	00	Equipo para aves de corral y ganado
21	10	19	05	Equipo para identificación de ganado

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROGRAMA
1	Chapeta para porcinos	Chapeta pequeña para identificar porcinos en muestreos de vigilancia activa, compuesta por una pieza macho y una pieza hembra. Color: Blanco Material: Poliuretano Dimensiones: Largo 45 mm +/-7, Alto 40 mm +/- 5.	1.500	Fiebre Aftosa

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA			
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.			

2	Chapeta para ovinos y caprinos	Chapeta pequeña para identificar Ovino y Caprinos en muestreos de vigilancia activa, compuesta por una pieza macho y una pieza hembra. Color: Azul Material: Poliuretano Dimensiones: Largo 45 mm +/-7, Alto 40 mm +/- 5.	1.500	Fiebre Aftosa
3	Chapeta para porcinos	Botón para identificar porcinos en muestreos de vigilancia activa, compuesta por una pieza macho y una pieza hembra. Color: blanco. Información a Imprimir: Sigla ICA, rango numérico 5 dígitos en lasser o calor. Material: Poliuretano Dimensiones: Largo 45 mm +/-7, Alto 40 mm +/- 5.	2.000	Peste Porcina Clásica
4	Chapeta para Bovinos	Chapeta para identificar bovinos, compuesta por una pieza macho y una pieza hembra. Color: Rojo Información a Imprimir: Sigla ICA, texto "+BRC", rango numérico 5 dígitos en lasser o calor. Material: Poliuretano Dimensiones: Alto 58 mm +/-4, Ancho 80 mm +/- 5	5.739	Brucelosis
5	Chapeta para ovinos, Caprinos y porcinos	Chapeta para identificar ovinos, caprinos y porcinos, compuesta por una pieza macho y una pieza hembra. Color: Rojo Información a Imprimir: Sigla ICA, texto "+BRC", rango numérico 5 dígitos en lasser o calor. Material: Poliuretano Dimensiones: Largo 45	1.000	Brucelosis

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA			
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.			

		mm +/-7, Alto 40 mm +/- 5.		
6	Pinza chapeteadora universal	Pinza chapeteadora universal para la aplicación de las chapetas y botones de los ítems 1 a 5	190	Todos

Ver ANEXO No. 3 FICHA TÉCNICA

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por las características del objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar será de:

- ☒ Compraventa
- ☐ Suministro
- ☐ Contrato de prestación de servicios
- ☐ Arrendamiento
- ☐ De obra
- ☐ De interventoría

1.5. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

Nota: Las cantidades contratadas deberán ser entregadas dentro de los 10 días calendario contados a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio en el lugar de entrega indicado en el numeral 1.5.2.

La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

1.5.2. LUGAR EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:

El lugar de ejecución del objeto contratado será en Bogotá D.C, los botones y chapetas deberán ser entregados en la sede de Tibaitatá en el Almacén Nacional del ICA en el

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

Kilómetro 14 vía Bogotá-Mosquera.

1.5.3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial del proceso de contratación es de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$52.199.589)** incluido IVA, costos directos, costos indirectos y todos los impuestos a los que haya lugar.

NOTA 1: El interesado en presentar oferta deberá tener en cuenta que todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constituciones de garantías, transporte, serán a cargo del mismo, por lo tanto, deberá tenerse presente en el momento de ofertar, al igual que no se reconocerán ajustes por cambios de vigencia o moneda.

NOTA 2: El valor del contrato (carta de aceptación de oferta), será aquel que haya presentado el proponente adjudicatario en su propuesta económica. Por lo tanto, el presente proceso de contratación de acuerdo a la oferta aceptada podría estar sujeto a cambios que requerirán la liberación de los recursos.

1.5.3.1. JUSTIFICACIÓN Y SOPORTES DEL VALOR PROYECTADO

La justificación y soporte del valor a contratar se encuentra determinado por las tres cotizaciones que se recibieron y el promedio del valor unitario con impuestos incluidos para cada producto, de acuerdo con el análisis plasmado en el anexo ESTUDIO DE MERCADO, en observancia del ejercicio de planeación realizado por la entidad.

1.5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2023 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN		Prevención y control de plagas y enfermedades e inocuidad en la producción primaria Nacional		
CÓDIGO BPIN		17 – 0200-1707-1100-5		
CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
21423 del 24/01/2023	C-1707-1100-5-0-1707050-02 - SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	23PAA-0356-BS Adquisición de chapetas o botones sin radiofrecuencia	\$ 140.000.000	\$52.199.589

1.5.5. FORMA DE PAGO:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.
--	---

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización de los pagos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente nacional, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.5.6. SUPERVISIÓN:

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017, será:

Cargo: Profesional Especializado

Nombre: David Francisco Dueñas Puentes.

Teléfono: 7563030 ext. 3243

Correo Electrónico: david.duenas@ica.gov.co

NOTA: Sin perjuicio de la designación que para tal efecto realice el ordenador del gasto en cualquier momento.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato y entregar los bienes en los lugares destinados por el ICA, para tal fin, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos, dentro

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.
--	---

de los 10 días calendario contados a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio, en el lugar de entrega indicado en el numeral 1.5.2

2. Entregar los bienes en su totalidad y con los requerimientos técnicos mínimos exigidos.
3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada.
4. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
5. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
7. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
8. Informar con 5 días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecta la ejecución del contrato.
9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
10. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales.
11. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
12. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
13. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y en las cantidades contratadas las cuales deben ser entregadas dentro de los 10 días calendario contados a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio, en el lugar de entrega indicado en el numeral 1.5.2.
2. Los elementos que resulten con algún daño o defecto que impidan su aplicación, que presenten algún riesgo para la salud de los animales, que el número impreso no sea legible, deberán ser reemplazados sin ningún costo adicional para el ICA máximo en 7 días calendario después de informar al contratista.
3. Realizar la entrega de la totalidad de los elementos descritos en el ANEXO NO. 3 FICHA TÉCNICA en sus seis (6) ítem y en la sede de Tibaitata, Almacén Nacional del ICA en el Kilómetro 14 vía Bogotá-Mosquera en el plazo de entrega definido en la ejecución del contrato.

Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA	
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

4. Informar al supervisor del contrato por correo electrónico, de la entrega de los elementos para supervisar el recibo de estos, en la fecha y lugar pactados.
5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiere, con el Supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
6. Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por el tiempo establecido en el estudio previo, o cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

2.3. OBLIGACIONES DEL ICA:

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

El ICA ha determinado adelantar el proceso de selección por la modalidad de **MINIMA CUANTIA** para contratar la **“ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”**, como quiera que el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2023 del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, razón por la cual, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto, garantizando así la libre

<p>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA</p>	<p>Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA</p>
	<p>Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.</p>

concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de la actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los presentes estudios previos.

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta en documento adjunto el ANEXO 0 - ANÁLISIS DEL SECTOR realizado por el ICA, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo exigido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Agropecuario Colombiano - ICA adjudicará el presente proceso de selección al proponente cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, conforme la verificación realizada por el comité de evaluación, y a quien, de acuerdo con el criterio de selección, haya presentado la oferta de menor precio.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en la presente invitación todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual, en Consorcio, unión temporal, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, los oferentes deben dar cumplimiento a las especificaciones, así como aportar con sus respectivas ofertas los documentos exigidos, los cuales no otorgan puntaje, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídica y técnicamente. Esto es, que no otorgan puntaje en la calificación, pero habilitan o descalifican las propuestas.

Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA	
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

Durante el término de evaluación de las ofertas, El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas. Si el oferente no atiende la solicitud del ICA dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que la oferta no cumple con requisitos habilitantes y se rechazará.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

La capacidad jurídica y de experiencia de los oferentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde con lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación se realizará al oferente que haya cumplido plenamente con los requisitos técnicos y jurídicos y haya presentado la oferta de menor valor.

6. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, los oferentes deben dar cumplimiento a las especificaciones, así como aportar con sus respectivas ofertas los documentos señalados en el presente numeral, los cuales no otorgan puntaje, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídica y técnicamente. Esto es, que no otorgan puntaje en la calificación, pero habilitan o descalifican las propuestas.

Para este proceso no se exigirá capacidad financiera a los proponentes atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección. No obstante, el área financiera acompañará al equipo evaluador para la revisión de la propuesta económica y los precios allí relacionados.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el ICA podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, para este efecto se concederá un término preclusivo. Si el oferente no atiende la solicitud del ICA dentro del plazo otorgado para el efecto, o si habiendo cumplido con el plazo no lo hiciere en debida forma, de acuerdo a lo requerido, se entenderá que la oferta no cumple con requisitos habilitantes y se rechazará.

La capacidad jurídica y la experiencia de los oferentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde con lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación se realizará a aquel oferente que haya cumplido plenamente con los

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos por la entidad.

Verificación / Evaluación	Criterio	Calificación
Jurídica	Verificación requerimientos jurídicos	Habilitado / No habilitado
Técnica	Verificación de los Requerimientos Mínimos técnicos	Habilitado / No habilitado
Económica	Menor precio ofertado	Factor de escogencia

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

Los requisitos y documentos para acreditar la capacidad jurídica se detallan en la Invitación Pública del presente proceso.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.2.1. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ANEXO No.1A)

El proponente deberá cumplir, en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y en el **ANEXO NO. 3 – FICHA TÉCNICA**, para lo cual el proponente deberá allegar el **ANEXO No.1A - “ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”**, debidamente suscrito por el representante legal, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de este documento obliga al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

No cumplir con este requisito, será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE**.

6.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general, diligenciando el ANEXO NO. 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, mediante la presentación de **máximo seis (6) contratos u órdenes de compra terminados a la fecha del cierre de la presentación de**

<p>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA</p>	<p>Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.</p>
--	--

propuestas, cuya sumatoria de los contratos debe ser en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para esta contratación expresado en SMMLV, así mismo, el objeto o actividades deben estar relacionadas con; **“COMPRA-VENTA O DISTRIBUCIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”**.

En los contratos aportados, ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Los contratos de la experiencia general se deben relacionar en el ANEXO NO. 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en caso de relacionar más de seis (6) solo se tendrán en cuenta los seis (6) primeros.

6.2.2.2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015).

El Proponente que acredite la calidad de **MIPYME** con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los seis (6) inicialmente previstos para la experiencia general, cuya sumatoria de los contratos debe ser en cuantía igual o superior al 70% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

La forma de acreditación de la experiencia será la misma establecida en el presente documento y siguiendo las reglas dispuestas en las citadas normas referentes a los criterios diferenciales para MIPYME.

6.2.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

La experiencia del proponente deberá ser acreditada mediante la presentación de **certificaciones de experiencia, junto con los contratos u órdenes de compra que pretenda acreditar**; los cuales, para ser tenidos en cuenta, además deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. La experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación del ANEXO NO. 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE acompañado de las certificaciones de experiencia, junto con los contratos u órdenes de compra que pretenda acreditar.
2. El proponente para acreditar la experiencia deberá diligenciar el formato denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual deberá registrar la experiencia general que pretenda hacer valer para efecto de cumplir con lo requerido

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

por el ICA. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y NIT.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato, si aplica.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo e información de contacto de la persona que firma la certificación.

4. No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas, cuentas de cobro u órdenes de compra.

5. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

6. Para contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente.

7. Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la experiencia exigida.

8. Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

9. Si se relacionan más de seis (6) contratos en la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los seis (6) primeros relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta, sin perjuicio de los siete (7) permitidos para el proponente MIPYME.

11. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o soportes correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

12. En los contratos ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

13. La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

TABLA - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	1.160.000.00

Para admitir la experiencia de los contratos ejecutados, estos se actualizarán a la fecha de apertura de la presente contratación de la siguiente manera:

$$VCa = (MSMa / MSMo) * VC$$

En donde:

VCa = Valor actualizado del contrato ejecutado.

MSMa = Monto SMMLV a la fecha de presentación de la oferta.

MSMo = Monto SMMLV correspondiente al año de finalización del contrato ejecutado (Fecha de recepción). VC= Valor certificado del contrato.

Si los valores de los contratos son presentados en dólares, se tomará para la conversión a pesos colombianos la Tasa Representativa del Mercado del último día del mes en que finalizó el contrato y se actualizará acorde con la fórmula del VCa.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.
--	---

El ICA dentro del plazo de verificación de las propuestas, solicitará a los proponentes, las aclaraciones, precisiones y documentos que se requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en los soportes de experiencia allegados.

6.2.3. PRESENTACIÓN DE FICHA TÉCNICA

Las ofertas presentadas deben venir acompañadas de una ficha técnica en donde se incluya el importador y cada uno de los 6 ítems descritos en el ANEXO NO. 3 FICHA TÉCNICA de la invitación pública, identificando el número de ítem con la descripción detallada del elemento ofertado, de acuerdo con la descripción de los productos a adquirir detallada en el citado anexo.

7. FACTOR DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN (OFERTA ECÓNOMICA)

La presentación de la oferta económica se deberá realizar diligenciado el valor total de la oferta económica en el sobre electrónico establecido en la plataforma SECOP II y adicionalmente el proponente deberá adjuntar el formato excel ANEXO – OFERTA ECÓNOMICA diligenciado en debida forma, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (pdf u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total. La oferta económica no podrá sobrepasar el valor de referencia para cada uno de los ítems ni el valor total respecto con los valores de referencia establecidos en el ANEXO – OFERTA ECONOMICA.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor total incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, gastos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Los precios incluidos en la propuesta deben cubrir todos los impuestos, costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

ESTOS PRECIOS NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIONES NI REAJUSTES.

El ofrecimiento económico deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.

Ningún valor podrá ser ofertado en cero (0) pesos ya que esto genera el RECHAZO automático de la oferta.

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN LA OFERTA ECÓNOMICA:

<p>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA</p>	<p>Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.</p>
--	--

NOTA 1: El valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, ni el valor unitario de los ítems debe superar el valor unitario de referencia Incluido IVA. So pena de declararse RECHAZADA LA PROPUESTA.

NOTA 2: En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 3: Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la propuesta, prevalecerá y por ende el ICA tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios incluidos IVA (cuando aplique), para efectos de operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.

NOTA 4: Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.

NOTA 5: Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

NOTA 6: En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 7: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 8: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL.

NOTA 9: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 10: El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem incluidos los impuestos de ley.

NOTA 11: Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al proyecto.

NOTA 12: Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien y/o servicio no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.

NOTA 13: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems ajustándose a las cantidades mínimas exigidas sin superar el presupuesto oficial.

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

<p>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA</p>	<p>Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.</p>
--	--

7.1 VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la *“Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”* emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en su capítulo VI, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

- La entidad analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que son necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

Para efectos del cálculo del valor mínimo aceptable, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
- 2) Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita; *“Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”* y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MINIMA CUANTIA
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de realizar el análisis del riesgo, la entidad procede a estimar los riesgos de la presente contratación en el ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS, que hace parte integral del presente estudio previo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	<p>Vigente por término de ejecución el contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Nota: En todo caso el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.</p>
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	<p>Vigente por el término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los</p>

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		productos entregados con ocasión del contrato.

Aun cuando el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señaló la no obligatoriedad de garantías para los contratos que se deriven de procesos de mínima cuantía como este, la entidad estima necesario y conveniente exigirla, habida cuenta de que el contrato producto del presente proceso corresponde al de compraventa, razón por la cual, es necesario proteger a la entidad de cualquier situación que se pueda presentar en la entrega y calidad de los productos requeridos.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la entidad (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la Entidad intervenida.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICA.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato.

NOTA 9: El contratista deberá mantener vigentes los amparos de la garantía de cumplimiento hasta tanto se haga efectiva la liquidación del contrato, de conformidad con

Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA	
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.

lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Modificados por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021) y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes Colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que el ICA haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.
3. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo precitado.

En este orden y con base en el criterio previsto respecto del valor del proceso de contratación, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a MIPYME, detallado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PROCESO	REQUISITO DE LIMITACIÓN	TASA DE CAMBIO 2022-2023 MINCIT
\$52.199.589	US 125.000	\$ 457.297.264

A lo expresado anteriormente, el ICA de conformidad con lo previsto en las citadas normas, establece que el presente proceso de contratación **SI PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE**

<p>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA</p>	<p>Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.</p>
--	--

LIMITARSE A MIPYME, toda vez que, el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US\$125.000**), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que para el año 2022 y el 2023 asciende a la suma de **\$457.297.264**.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha **NO SE RECIBIRÁN** solicitudes de limitantes.

La solicitud deberá remitirse mediante mensaje público a través del Secop II y deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II.

La solicitud deberá contener:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
2. Nombre y/o razón social del proponente
3. Domicilio principal
4. Tiempo de constitución como MIPYME
5. Teléfono
6. Dirección
7. Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 “por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011” o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro

<p>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA</p>	<p>Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.</p>
---	--

Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes Colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes Colombianas.

El ICA verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

12. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES

El comité económico estructurador procede a verificar si la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/>, a la fecha de proyección del presente estudio previo.

En virtud de lo anterior y una vez analizados los resultados que arrojan la búsqueda de acuerdo marcos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se concluye que la necesidad planteada por el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento, no se encuentra contemplada en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, el estructurador del proceso de conformidad con la cuantía del proceso decide convocarlo por medio de la modalidad de Mínima Cuantía prevista en la Ley 1150 de 2007.

13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta lo desarrollado en el ANALISIS DEL SECTOR, la entidad considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, ya que técnicamente no es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a población en condición de especial protección, tales como las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, dada la naturaleza del contrato a suscribir, el objeto y el alcance de las obligaciones a desarrollarse, toda vez que, por la tipología del contrato corresponde a uno de ejecución instantánea y no de ejecución sucesiva ni periódica, en el cual se exige la entrega de determinados productos, sin exigirse personal alguno para su cumplimiento.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA				
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.				

14. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación corresponde a una mínima cuantía, a continuación, se relacionan los Acuerdos Comerciales vigentes que aplican para este, lo anterior, con base en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 257.061.877 COP Servicios de construcción \$ 25.706.187.670 COP	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 488.417.566 COP Servicios de construcción \$ 25.706.187.670 COP	NO	NO
	México	SI	Bienes y servicios \$ 257.061.877 COP Servicios de construcción* \$ 12.0001.460 USD	NO	NO
México		SI	Bienes y servicios \$ 391.900.299 COP Servicios de construcción \$ 50.947.068.122 COP	NO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios \$ 336.138.654 COP Servicios de construcción \$ 25.344.513.162 COP	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios \$ 255.459.239 COP Servicios de construcción \$ 25.545.923.858 COP	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios \$ 359.000.000 COP Servicios de construcción \$ 25.700.000.000 COP	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$ 696.380.112 COP Servicios de construcción	NO	NO

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA			
	Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.			

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		\$ 26.783.850.461 COP		
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios \$ 337.737.809 COP Servicios de construcción \$ 25.725.714.885 COP	NO	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios \$ 696.380.112 COP Servicios de construcción \$ 26.783.850.461 COP	NO	NO
Israel	SI	Bienes y servicios 130.000 DEG Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios \$ 664.194.020 COP Servicios de construcción \$ 25.545.923.858 COP	NO	NO
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, <u>independientemente del valor del Proceso de Contratación</u>	SI	SI

**Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Acuerdo	UMBRAL PYMES	
	US\$	COL \$
Alianza pacífico y Estados Unidos	125.000	457.297.264
Estados AELC	125.000	478.341.759
Unión Europea e Israel	130.000	696.380.112
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	130.000	664.194.020
Canadá y Chile	125.000	455.132.008
Corea	130.000	668.360.879

15. ANEXOS:

Hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato a celebrar los siguientes anexos:

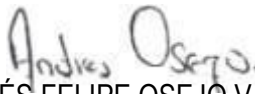
1. ANEXO 0 – ANALISIS DEL SECTOR.
2. ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS.
3. ANEXO 2– ESTUDIO DE MERCADO.
4. ANEXO 3 – FICHA TÉCNICA.
5. ANEXO 1A ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

<p>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA</p>	<p>Estudio previo Proceso Contratación Modalidad: MÍNIMA CUANTÍA</p>
	<p>Objeto: “ADQUISICIÓN DE CHAPETAS O BOTONES SIN RADIOFRECUENCIA”.</p>

6. ANEXO 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
7. ANEXO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
8. ANEXO 5. ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.
9. ANEXO 6 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES.
10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 21423 DEL 24/01/2023.
11. ANEXO 8 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
12. ANEXO No. 12 ACREDITACIÓN MIPYME.
13. ANEXO - OFERTA ECONOMICA (FORMATO EXCEL).



ANDRÉS FELIPE OSEJO VARONA
SUBGERENTE DE PROTECCIÓN ANIMAL – ICA (E)



ANDRÉS FELIPE OSEJO VARONA
DIRECTOR TÉCNICO DE SANIDAD ANIMAL - ICA

Estructuración técnica:
Estructuración jurídica:
Estructurador económico:
Vo.Bo.:

Alexander Barbosa Leguizamón – Subgerencia de Protección Animal.
Miguel Ángel Mancera Villa - Abogado Grupo de Procesos de Selección Contractual
Angelica Sánchez Cuadros – Grupo de Procesos de Selección Contractual
Paula Andrea Cepeda Rodríguez – Coordinadora Grupo de Procesos de Selección Contractual